

mada esta en sentido lato por todo apetito. Luego habría bastado decir: «pecado es un deséo contra la ley eterna»; y no debió añadirse «dicho ó hecho».

3.º El pecado consiste propiamente al parecer en desviarse del fin; porque el bien y el mal se consideran principalmente segun el fin, como se manifiesta en lo anteriormente dicho (C. 1, a. 3; y C. 18, a. 4 y 6); por lo que el mismo San Agustin (De lib. arb. l. 1, c. últ.) define el pecado por comparacion al fin, diciendo que «pecar no es otra cosa que seguir lo temporal, despreciando lo eterno», y (Qq. l. 83, q. 30) dice que, «toda la humana perversidad está en usar de las cosas que pueden gozarse, y gozar de las que deben usarse». Es así que en la antedicha definicion ninguna mencion se hace de la aversion del debido fin. Luego insuficientemente se define el pecado.

4.º En tanto se dice que una cosa es prohibida, en cuanto se opone á la ley: mas no todos los pecados son malos como prohibidos, sino que algunos son prohibidos como malos. Luego no debió decirse en la definicion comun del pecado que es contra la ley de Dios.

5.º Pecado significa un acto malo del hombre, segun lo anteriormente espuesto (a. 1); y «el mal del hombre está en ser contra la razon», como dice San Dionisio (De divin. nom. c. 4, p. 4, lect. 22): luego debió decirse más bien que el pecado es contra la razon, en vez de decir que es contra la ley eterna.

Por el contrario, basta la autoridad de San Agustin (Contra Fausto, l. 23, c. 27).

Conclusion. *La definicion del pecado segun San Agustin, ántes consignada, es conveniente y aceptable.*

Responderémos que, como se demuestra en lo anteriormente dicho (a. 1), el pecado no es otra cosa que un acto humano malo; y el que un acto sea humano consiste en ser voluntario, como se ve por lo ántes dicho (C. 1, a. 1), ora lo sea como elícito por la voluntad, como el mismo querer ó elegir, ora como imperado por ella, como los actos esternos de

(1) «La ley eterna (dice *ibid.* San Agustin) es la razon divina ó la voluntad de Dios, que manda conservar el orden natural y veda perturbarlo».

hablar ú obrar. Mas el ser malo un acto humano consiste en que carece de la debida conmensuracion; y la conmensuracion de cada cosa se considera por comparacion á alguna regla, de la que si se desvía, resulta inconmensurada. Empero hay dos reglas de la voluntad humana: una próxima y homogénea, que es la misma razon humana; y otra primera regla, la ley eterna (1), que es como la razon de Dios. Y por eso San Agustin estableció en la definicion del pecado dos cosas: una perteneciente á la sustancia del acto humano, que es como lo material en el pecado, cuando dijo, «dicho ó hecho ó deséo»; y otra referente á la razon de mal, que es como lo formal en el pecado, diciendo «contra la ley eterna».

Al argumento 1.º dirémos, que la afirmacion y la negacion se reducen al mismo género, como en las cosas divinas el engendrado y el ingénito á la relacion, segun dice San Agustin (De Trin. l. 5, c. 6 y 7): y por tanto en el mismo género deben incluirse las palabras dicho y no dicho, hecho y no hecho.

Al 2.º que la primera causa del pecado está en la voluntad, que impera todos los actos voluntarios, los únicos en que se halla pecado: y por eso San Agustin algunas veces define el pecado por sola la voluntad; mas, por cuanto áun los mismos actos esternos pertenecen á la sustancia del pecado, cuando son de suyo malos, como se ha dicho (aquí y C. 20); fue necesario que en la definicion del pecado se estableciese tambien algo perteneciente á los actos esternos.

Al 3.º que la ley eterna primaria y principalmente ordena el hombre al fin, y consiguientemente le hace conducirse bien en cuanto á lo concerniente al fin: y por eso, diciendo «contra la ley eterna» insinúa la aversion del fin y todas las demas aberraciones.

Al 4.º que, cuando se dice que no todo pecado es malo por ser prohibido, se entiende de la prohibicion hecha por el derecho positivo; mas, si se refiere al derecho natural, que se contiene ante todo en la ley eterna, y secundariamente en el natural judicatorio de la razon humana, así todo pecado es malo, porque está prohibido; pues, por lo mismo que es desordenado, repugna al derecho natural.

Al 5.º que los teólogos consideran principalmente el pecado, segun que es ofensa contra Dios; y el filósofo moralista, segun que se opone á la razon: por eso San Agustin más convenientemente define el pecado por ser contra la ley

eterna, que por ser contra la razon (1); principalmente porque por la ley eterna somos regulados en muchas cosas, que esceden á la razon humana, como en las cosas que son de fe.

CUESTION LXXII.

Distincion de los pecados.

Artículo 1.º ¿Los pecados se distinguen en especie segun los objetos?—2.º Distincion de los pecados espirituales y carnales.—3.º ¿Se distinguen segun sus causas?—4.º Y segun aquellos, contra quienes se peca?—5.º ¿Por la diversidad del reato?—6.º Pecados de omision y de comision.—7.º Diverso procedimiento del pecado.—8.º Distincion de los pecados segun la abundancia y el defecto.—9.º Segun las diversas circunstancias.

ARTÍCULO I.—¿Los pecados se diferencian en especie segun los objetos?

1.º Parece que los pecados no se diferencian en especie segun los objetos: porque los actos humanos se dicen principalmente buenos ó malos por comparacion al fin, como se ha manifestado (C. 6, a. 3; y C. 18, a. 4 y 6); y, no siendo el pecado otra cosa que un acto malo del hombre, como se ha dicho (C. 71, a. 1), parece que los pecados deben distinguirse en especie segun los fines más que por sus objetos.

2.º Siendo el mal una privacion, se distingue en especie segun las diversas especies de sus (2) opuestos. Es así que el pecado es cierto mal en el género de los actos humanos. Luego los pecados más se distinguen en especie segun sus opuestos, que segun los objetos.

3.º Si los pecados se diferenciassen en especie segun los objetos, sería imposi-

ble hallar un mismo pecado en especie acerca de diversos objetos. Pero hay algunos pecados de esta índole; porque la soberbia se refiere á las cosas espirituales y á las corporales (3), como dice San Gregorio (Moral. 34, 18), y tambien hay avaricia sobre diversos géneros de cosas. Luego los pecados no se distinguen en especie segun los objetos.

Por el contrario: el pecado es «dicho ó hecho ó deséo contra la ley de Dios». Es así que los dichos ó hechos ó deséos se distinguen en especie segun sus diversos objetos; porque los actos por los objetos se distinguen, como se ha dicho (C. 18, a. 2). Luego tambien los pecados se distinguen en especie segun los objetos.

Conclusion. *Los pecados se distinguen propiamente en especie segun los objetos, en los que asimismo radica con preferencia la distincion de los actos humanos ó voluntarios (4).*

(1) Aunque esto viene á refundirse en aquello, puesto que todo lo contrario á la razon repugna tambien á Dios, como autor de la razon.

(2) Segun las virtudes, á que respectivamente se oponen, como la soberbia á la humildad y la incredulidad á la fe.

(3) *Secularibus*, dice testualmente San Gregorio (c. 18 en las ediciones modernas ó 19 de las antiguas), que viene á ser lo mismo; é igualmente dice tambien con respecto á la avaricia que «el primer hombre fue tentado y cayó á impulsos de la avaricia, la cual (dice) no se concreta á codiciar el dinero,

» sino que se estienda asimismo al encumbramiento, codiciando ambicioso y desmedidamente la elevacion». Véase 2.ª-2.ª, C. 118, a. 2, donde se trata de propósito sobre esto.

(4) Escoto y los de su escuela pretenden que los pecados deben distinguirse entre sí segun la diversidad de las virtudes, á que se oponen, inmediata y directamente con preferencia á la consideracion de sus objetos respectivos; mas la opinion de Santo Tomás es la que comunmente prevalece entre los teólogos y desde luego con unanimidad entre los tomistas.

Responderémos que, como se ha dicho (C. 71, a. 6), para la razon de pecado concurren dos cosas, á saber, los actos voluntarios y su desórden, que se verifica por el apartamiento de la ley de Dios. De estas dos cosas la una *per se* se compara al pecador, que intenta ejecutar tal acto voluntario en tal materia; y la otra, es decir, el desórden del acto accidentalmente se refiere á la intencion del que peca: porque «nadie obra proponiéndose el mal», como dice San Dionisio (De div. nom. c. 4, p. 4, lect. 14 y 22). Pero es manifesto que cada cosa consigue su especie segun lo que es *per se* y no por lo que es *per accidens*, porque lo que es *per accidens* está fuera de la razon de especie; y por tanto los pecados se distinguen en especie por parte de los actos voluntarios más que de parte del desórden, que existe en el pecado: y, pues los actos voluntarios se distinguen en especie segun los objetos, como en los tratados anteriores se ha manifestado (C. 18, a. 2); síguese que los pecados propiamente (1) se distinguen en especie segun los objetos.

Al argumento 1.º dirémos, que el fin principalmente tiene razon de bien; y por eso se compara al acto de la voluntad, que es primordial en todo pecado, como objeto: de donde se infiere que los pecados difieren segun los objetos ó segun los fines.

Al 2.º que el pecado no es pura privacion, sino un acto privado del órden debido; y por eso los pecados se distinguen más en especie segun sus opuestos: aunque, distinguiéndolos segun las virtudes opuestas, resulta lo mismo (2); porque las virtudes se distinguen en especie segun los objetos, como arriba se ha dicho (C. 60, a. 5).

Al 3.º que nada se opone á que haya en diversas cosas diferentes en especie ó en género una sola razon formal del objeto, de la que recibe el pecado su especie: y de este modo la soberbia busca la

(1) No empero segun la razon formal del pecado, en cuyo concepto no tiene especie alguna, por ser verdadera privacion, de la que no puede originarse especie, como ya deja anteriormente sentado (P. 1.ª, C. 3, a. 5: véase allí la nota 2, pág. 26, T. 1.º) y de nuevo lo espone más adelante (C. 79, a. 2, al 3.º, y más explícitamente aún en la 2.ª-2.ª, C. 10, a. 5, al 1.º); sino por el ser material y denominativo del acto mismo.

(2) Distincion más obvia y clara hasta cierto punto, segun

escelencia acerca de diversas cosas, y la avaricia la abundancia de las que se acomodan al uso humano.

ARTÍCULO II. — ¿Se distinguen convenientemente los pecados espirituales de los carnales?

1.º Parece que inconvenientemente se distinguen los pecados espirituales de los carnales: porque dice el Apóstol (Galat. 5, 19): *las obras de la carne están patentes, como son fornicacion, impureza, deshonestidad, lujuria, idolatría, hechicerías, etc.*; segun lo cual parece que todos los géneros de pecados son obras de carne. Es así que los pecados carnales se llaman obras de carne. Luego no deben distinguirse los pecados espirituales de los carnales.

2.º Todo el que peca, anda segun la carne, conforme á aquello (Rom. 8, 13): *si viviéreis segun la carne, moriréis; mas, si por el espíritu hiciéreis morir los hechos de la carne, viviréis*. Pero vivir ó andar segun la carne parece pertenecer á la razon del pecado carnal. Luego todos los pecados son carnales, y no deben por consiguiente distinguirse los pecados carnales de los espirituales.

3.º La parte superior del alma, que es la mente ó la razon, se llama espíritu segun aquello (Ephes. 4, 23): *renováos en el espíritu de vuestra mente*, en donde se pone espíritu en vez de razon, como allí dice la Glosa (interl. y ordin.). Es así que todo pecado, que se comete segun la carne, se deriva de la razon por el consentimiento; porque á la parte superior de la razon compete consentir al acto del pecado, como se dirá despues (C. 74, a. 7). Luego son unos mismos los pecados carnales y los espirituales, y por lo tanto no deben distinguirse unos de otros.

4.º Si algunos pecados son especialmente carnales, esto parece debe entenderse con preferencia de aquellos pecados, por los que peca uno contra su pro-

advierte San Alfonso de Ligorio (*De peccat.* 1.5, n. 32) y fácilmente conciliable con la de los tomistas merced á esta espontánea insinuacion de su Santo caudillo, como hacen notar á su vez y no sin oportunidad los Salmanticenses: así que esta controversia apenas tiene hoy importancia, en atencion á que el objeto de cada virtud viene ser en realidad y originariamente el mismo que el del pecado á ella opuesto, como se indica á continuacion en la solucion al 3.º

pio cuerpo: mas, como dice el Apóstol (I Cor. 6, 18), *todo pecado, que hiciere el hombre, es fuera de su cuerpo; mas el que comete fornicacion, peca contra su mismo cuerpo*. Luego sola la fornicacion sería pecado carnal, siendo así que el Apóstol (Ephes. 5) enumera tambien la avaricia entre los pecados carnales.

Por el contrario, S. Gregorio (Moral. 1. 31, c. 17) dice que «de los siete vicios (1) capitales cinco son espirituales, y dos carnales».

Conclusion. *Los pecados, que se consuman en la delectacion espiritual llámanse pecados espirituales; y los que en la delectacion carnal se denominan pecados carnales.*

Responderémos que, como se ha dicho (a. 1), los pecados reciben la especie segun sus objetos. Mas todo pecado consiste en el apetito de algun bien conmutable, que se apetece desordenadamente; y por consecuencia en el mismo ya habido se deleita uno desordenadamente. Empero, como se ve por lo anteriormente dicho (C. 31, a. 3), hay dos clases de delectacion: una animal, que se consuma en la sola aprension de alguna cosa tenida en voto (2), y esta tambien puede llamarse delectacion espiritual, como cuando uno se deleita en la alabanza humana ó en alguna cosa parecida; y la otra es la delectacion corporal ó natural, que se completa en el mismo tacto corporal, la cual puede tambien llamarse delectacion carnal. Así pues aquellos pecados, que se consuman en la delectacion espiritual, se llaman pecados espirituales; y los que se completan en la delectacion carnal, se denominan pecados carnales: como la gula, que se consuma en la delectacion de los manjares; y la lujuria, que se completa en la delectacion de cosas deshonestas. Por lo que dice el Apóstol (II Cor. 7, 1): *limpiémonos de toda contaminacion de carne y de espíritu*.

Al argumento 1.º dirémos que, como la Glosa (ord. segun S. Agustin, De civ. Dei, l. 14, c. 2) dice allí mismo, aquellos vicios se llaman obras de carne, no porque se consuman en el deleite de la car-

ne; sino que la carne se toma allí por el hombre, que, cuando vive segun lo que es de suyo, se dice que vive segun la carne, como dice tambien S. Agustin (De civ. Dei, l. 14 y c. 3). Y la razon de esto es, porque todo defecto de la razon humana tiene origen de algun modo en la sensacion carnal.

Y con esto queda contestada la objecion del 2.º argumento.

Al 3.º que en los pecados aún carnales hay algun acto espiritual, cual es el acto de la razon; pero el fin de estos pecados, del cual reciben su nombre, es de la delectacion carnal.

Al 4.º que, como dice la Glosa ordinaria (ibid.), «especialmente en el pecado de la fornicacion sirve el alma al cuerpo, hasta el punto de que en el mismo momento no le es permitido al hombre pensar en otra cosa»; mas la delectacion de la gula, aunque es carnal, no absorbe en tanto grado á la razon. O puede decirse, que en este pecado hasta se infiere al cuerpo cierta injuria, por cuanto se mancha desordenadamente; y por eso se dice que por este solo pecado peca especialmente el hombre contra su cuerpo: pero la avaricia, que se cuenta entre los pecados carnales, se entiende por el adulterio, que es la injusta usurpacion de la mujer ajena. O bien, que el objeto, en que se deleita el avaro, es cierta cosa corporal, y en cuanto á esto se enumera entre los pecados carnales: mas la misma delectacion no pertenece á la carne, sino al espíritu; y por eso dice S. Gregorio (Moral. 1. 31, c. 17) que es pecado espiritual.

ARTÍCULO III. — Los pecados se distinguen en especie segun sus causas?

1.º Parece que los pecados se distinguen en especie segun las causas: porque cada cosa recibe la especie del mismo sujeto, de quien tiene el ser; y los pecados tienen ser por sus propias causas. Luego de ellas tambien obtienen la especie, y por lo mismo se diferencian en especie segun la diversidad de sus causas.

2.º Entre las otras causas la material parece ser la que ménos pertenece á la especie. Es así que el objeto en el pecado es como causa material. Luego, dis-

(1) Véase lo dicho en la nota 1, pág. 459.

(2) En el deséo ó como en la intencion.

tinguiéndose los pecados en especie segun los objetos, parece que con mucha más razon se distinguen en especie segun otras causas.

3.º San Agustin sobre aquello (Ps. 79, 17), *lo quemado á fuego, y lo socavado*, dice que « todo pecado proviene » del temor malamente humillante, ó del « amor malamente infamante »; pues se dice (1 Joann. 2, 16) que *todo lo que hay en el mundo ó es concupiscencia de carne, ó es concupiscencia de los ojos, ó soberbia de la vida*. Pero se dice haber algo en el mundo á causa del pecado, entendiendo por mundo los amadores del mundo, como dice San Agustin sobre San Juan (Tract. 2); y San Gregorio (Moral. l. 3, c. 17) distingue todos los pecados segun los siete vicios capitales. Es así que tales divisiones dicen relacion á las causas de los pecados. Luego parece que los pecados se diferencian en especie segun la diversidad de causas.

Por el contrario: segun esto todos los pecados serían de una sola especie, puesto que proceden de una sola causa; porque se dice (Eccli. 10, 15) que *el principio de todo pecado es la soberbia*, y (1 Tim. 6, 10) que *la raíz de todos los males es la codicia*. Pero es manifiesto que hay diversas especies de pecados. Luego no se distinguen en especie los pecados segun la diversidad de las causas.

Conclusion. *Los pecados no se distinguen en especie segun las diversas causas activas ó motivas, sino solamente segun la diversidad de la causa final.*

Responderémos que, siendo cuatro los géneros de causas, se atribuyen de diverso modo á diferentes cosas: porque las causas formal y material dicen relacion propiamente á la sustancia de la cosa; y por eso las sustancias se distinguen en especie y género segun la forma y la materia (1); mas el agente y el fin miran directamente al movimiento y á la operacion, y por eso los movimientos y operaciones se distinguen en especie segun tales causas, aunque de diversa manera: porque los principios activos

(1) Así los pecados no se distinguen en especie segun su causa natural ó formal, las cuales se refieren á la sustancia, y no al acto; y los pecados son actos segun lo ya dicho.

(2) En algunas ediciones y entre ellas la áurea faltan las palabras *malé inflammante*.

(3) Entendiéndose por motivas las que impulsan á obrar,

naturales están determinados siempre para los mismos actos, y por eso las diversas especies de los actos naturales se consideran, no solo segun los objetos, que son los fines ó términos, sino tambien segun los principios activos, así como el calentar ó enfriar se distinguen en especie segun lo cálido y lo frío; al paso que los principios activos en los actos voluntarios, como lo son los actos de los pecados no se refieren por necesidad á una sola cosa, y por eso de un solo principio activo ó motivo pueden proceder diversas especies de pecados, como del temor que malamente humilla puede proceder que el hombre hurte, que mate, y que abandone el rebaño á él confiado; y estos mismos pueden proceder del amor que malamente inflama (2). De donde se sigue evidentemente que *los pecados no se diferencian en especie segun las diversas causas activas ó motivas (3), sino solamente segun la diversidad de la causa final*, porque el fin es el objeto de la voluntad; pues se ha demostrado arriba (C. 1, a. 3; y C. 18, a. 4 y 6) que los actos humanos toman su especie del fin.

Al argumento 1.º dirémos, que los principios activos en los actos voluntarios, no estando determinados á una sola cosa, no bastan para producir los actos humanos; mientras la voluntad no se determine á uno solo por la intencion del fin, como lo manifiesta Aristóteles (Met. l. 9, t. 15 y 16); y por tanto por el fin es como se completa el ser y la especie del pecado.

Al 2.º que los objetos, segun que se comparan á los actos exteriores, tienen razon de materia acerca de la cual (*circa quam*) (4); pero, comparados al acto interior de la voluntad, tienen razon de fines, y de aquí les viene el dar especie al acto: aunque tambien, segun que son materia *circa quam*, tienen razon de términos, por los que se especifican los movimientos, como se dice (Phys. l. 5, t. 4; y Ethic. l. 10, c. 4); y no obstante aun los términos de movimiento dan especie á

prescindiendo del concepto de causa final.

(4) Por causa material se entiende la materia (*ex qua*), de que se hace alguna cosa como efecto de tal causa; y la materia *circa quam* respecto del acto interior tiene carácter de fin y en el exterior de término ó objeto, por lo cual se reduce propiamente al género de causa final.

los movimientos, en cuanto tienen razon de fin.

Al 3.º que aquellas divisiones de los pecados no se dan para distinguir las especies de pecados, sino para manifestar las diversas causas de ellos.

ARTÍCULO IV. — *¿Se distingue convenientemente el pecado en pecado contra Dios, contra sí mismo y contra el prójimo?*

1.º Parece que inconvenientemente se distingue el pecado en pecado contra Dios, contra el prójimo y contra sí mismo: porque lo que es comun á todo pecado (1), no debe establecerse como parte en la division del pecado. Es así que es comun á todo pecado el ser contra Dios, pues en la definicion del pecado se dice que es contra la ley de Dios, como queda espuesto (C. 71, a. 6). Luego el pecado contra Dios no debe ponerse como parte en la division de los pecados.

2.º Toda division debe hacerse por los opuestos. Pero estos tres géneros de pecados no son opuestos; porque cualquiera que peca contra el prójimo, peca contra sí mismo y contra Dios. Luego no se divide convenientemente el pecado por esos tres conceptos.

3.º Las cosas estrínsecas no confieren especie, y Dios y el prójimo están fuera de nosotros: luego por estas cosas no se distinguen los pecados segun la especie. Luego inconvenientemente se divide el pecado segun estas tres cosas.

Por el contrario, San Isidoro en su Libro del Sumo Bien, distinguiendo los pecados, dice que « se dice que el hombre peca contra sí, contra Dios y contra el prójimo » (2).

Conclusion. *Esta distincion de los pecados, á saber, uno contra Dios, otro contra sí mismo y otro contra el prójimo, es propiamente distincion segun las diversas especies de pecados.*

Responderémos que, como se ha dicho (C. 71, a. 1 y 6), el pecado es un acto

(1) Mortal, debe entenderse propiamente, siempre que aquí se habla en absoluto del pecado.

(2) No se halla tal division de los pecados en los escritos de San Isidoro; ni aun entre las varias mencionadas en el tratado aludido, sino que está tomada de la oposicion de Beda á la Epístola 1.ª de San Pablo á los Corintios (c. 6), donde espresamente designa los dos últimos, contra Dios y contra el hombre, y en equivalencia el primero diciendo que « se » peca tambien contra Dios profanando su templo, que está en « nosotros »; como tambien Ricardo de San Victor los enumera distintamente en su tratado *De potestate ligandi et solvendi* (c. 23).

desordenado; y en el hombre debe haber un triple orden: 1.º segun la comparacion á la regla de la razon, es decir, segun que todas nuestras acciones y pasiones deben medirse conforme á la regla de la razon; 2.º por comparacion á la regla de la ley divina, por la que el hombre debe regirse en todas las cosas; y, si el hombre fuese naturalmente un animal solitario, bastaría este doble orden; pero, siendo el hombre naturalmente animal político y social, segun se prueba (Polit. l. 1, c. 2), es preciso que haya un orden; 3.º por el que el hombre se ordene á los otros hombres, con quienes debe vivir en sociedad. El 1.º de estos órdenes contiene al 2.º y lo escede: porque todo lo contenido bajo el orden de la razon lo está tambien bajo el del mismo Dios; el cual sin embargo comprende ciertas cosas, que esceden á la razon humana, como las que son de fe y las que son debidas á solo Dios: por consiguiente el que peca en las tales, se dice pecar contra Dios, como el hereje, el sacrilego y el blasfemo. Del mismo modo tambien el 2.º orden incluye al 3.º y lo escede; porque en todo aquello, en que somos ordenados al prójimo, debemos regirnos segun la regla de la razon. Pero en algunas cosas nos guiamos por la razon, en cuanto á nosotros únicamente atañe, y no en cuanto al prójimo: y, cuando se peca en estas, se dice que peca el hombre contra sí mismo, como se ve en el gloton, en el lujurioso y en el pródigo; mas, cuando peca el hombre en las cosas, que se ordenan al prójimo, se dice peca contra el prójimo, como se ve en el ladron y el homicida. Empero hay cosas diversas, en las que *el hombre se ordena á Dios, al prójimo y á sí mismo*: por lo que esta distincion de los pecados es segun los objetos, segun los cuales se diversifican las especies de pecados; de donde se sigue que *esta distincion de los pecados es propiamente segun las diversas especies de pecados*: pues tambien las virtudes, á las que los pecados se oponen, se distinguen en especie conforme á esta

samente designa los dos últimos, contra Dios y contra el hombre, y en equivalencia el primero diciendo que « se » peca tambien contra Dios profanando su templo, que está en « nosotros »; como tambien Ricardo de San Victor los enumera distintamente en su tratado *De potestate ligandi et solvendi* (c. 23).